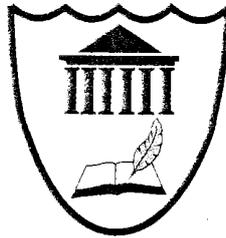




REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 16<sup>a</sup>



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

*Copia:* SEGUNDA

*De:* PROTOCOLIZACION PODER

*Otorgada por:* NIZAZUR LTD.

*A favor de:* GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS

*El:* 26 DE DICIEMBRE DEL 2005

*Parroquia:*

*Cuantía:* INDETERMINADA

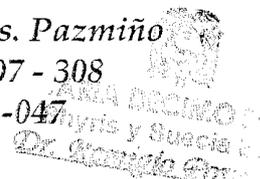
Quito a de de 2.00

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308

Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR



**Pólit & Pólit**  
A B O G A D O S

Dr. Eduardo Pólit M.  
Dr. Juan David Pólit G.

**SEÑOR NOTARIO:**

Adjunto a la presente sírvase encontrar el Poder General, otorgado en Panamá por el representante de la compañía NIZAZUR LTD. a favor del señor Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias.

Sírvase protocolizar el antedicho documento y conferirme dos copias certificadas del mismo.

Por la favorable atención que se dé a mi solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Lucía Valdivieso de Tobar  
Matrícula N° 7264 CAP

## PODER

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que el suscrito, Oriel Kennion, debidamente autorizado por la Reunión de Junta Directiva celebrada el 21 de noviembre de 2005 (en adelante denominado "el Otorgante") por este medio otorga un Poder General a favor del señor Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, a fin de que en adelante el Apoderado General, represente a la Mandante legal, judicial y extrajudicialmente, y a su nombre intervenga ante las competentes autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o ante personas o instituciones de carácter privado del Ecuador o de cualquier parte del mundo y proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del Apoderado General, pues más bien las ejemplifica:

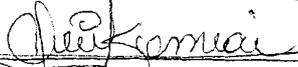
1. Representar los intereses de la compañía NIZAZUR LTD. y a realizar cuanto acto, gestión y contrato, verbal o por escrito, se requiera; abrir las cuentas corrientes en dólares o en cualquier otra divisa a nombre del Mandante que ésta necesite para cumplir con sus objetivos. El Apoderado General cumplirá con todas las disposiciones de la ley ecuatoriana o de la jurisdicción correspondiente, relacionadas con las actuaciones por delegación en su representación de personas jurídicas, observando en sus actuaciones las instrucciones que reciba de la Mandante.
2. Suscribir a nombre de la Mandante los contratos necesarios para que el cumplimiento de sus objetivos y realizar cualquier gestión para el perfeccionamiento de los mismos.
3. Adquirir, gravar o enajenar muebles o inmuebles; ceder vender o adquirir títulos valores, participaciones y acciones a nombre de la Mandante. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante, dentro de la jurisdicción territorial ecuatoriana y en cualquier otra jurisdicción, particularmente, para contraer obligaciones y contestar demandas a nombre de ésta, desistir de éstas, presentar pruebas, transigir, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, realizar y recibir pagos, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella. Estas potestades podrán ser ejercidas ante cualquier tribunal o autoridad judicial, civil, penal y fiscal y/o ante cualquier autoridad o tribunal administrativo, y/o ante cualquier autoridad o tribunal con jurisdicción arbitral.
4. Someter, presentar, ofrecer, ejecutar, solicitar, archivar, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrumento, así como emprender todas las acciones legalmente establecidas y que sean necesarias para contratar con el Estado Ecuatoriano y/o sus Instituciones, y cualquier otro estado o instituciones estatales.
5. Los Poderes otorgados al Apoderado General por el Otorgante será duradero e irrevocable por un período de diez (10) años desde este día y podrá ser renovado por el Otorgante por medio de cualquier otro instrumento.

132  
1213  
0071



6. El Otorgante por este medio ratifica y confirma y decide ratificar y confirmar cualquiera actuación por parte de los apoderados, en virtud de este poder incluyendo en tal confirmación cualquier actuación entre el tiempo de revocación de este poder y el tiempo en que el apoderado conozca de esta revocación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el sello común de **NIZAZUR LTD.** fue fijado a esto en la presencia de:

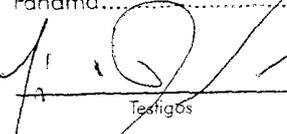
  
**ORIEL KENNION**  
Director

El suscrito Lic. Raúl Ivan Castillo Sanjur, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con Cédula No. 4-157 725

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben, por tanto sus firmas son auténticas.

Panamá..... **12 DIC 2005**.....



 Testigos  
 Testigos

  
LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Tercero **170-B**



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto  
**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 12

de DICIEMBRE año 2005

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL

CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 13 de DICIEMBRE año 2005

73335

Autenticación N° 170-B AP

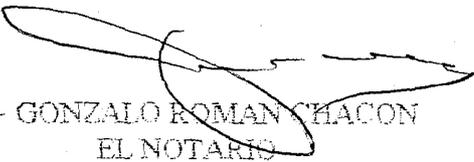
Firma del funcionario

  
**Lic. Ernesto Lozano López**  
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

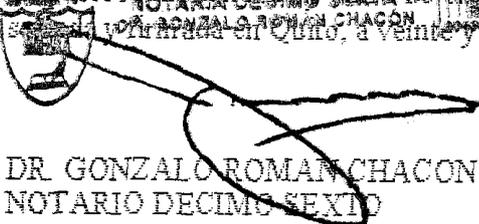
Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido.



RAZON:- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- A pedido de La doctora Lucia Valdivieso de Tobar, abogada, matricula siete mil doscientos sesenta y cuatro del C.A.P., el dia de hoy protocolizo en dos fojas utiles, el poder ORIEL KENNION, A FAVOR DE Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, constante de dos fojas utiles, de fecha doce de diciembre del dos mil cinco.- Quito, a veintiseis de diciembre del dos mil cinco.-

  
DR- GONZALO ROMAN CHACON  
EL NOTARIO

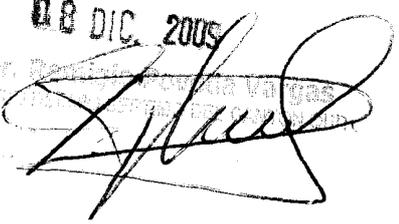
Se protocolizo en la oficina de la Notaria Decimo Sexta del Cantón Quito esta <sup>2da</sup> COPIA CERTIFICADA, debidamente  
firmada en Quito, a veinte y seis de diciembre del dos mil cinco.-

  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO

A EL OFICIO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
Se conforma con lo dispuesto en el Art. 18 de  
la Ley nacional de fe, que la presente es FIEL  
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me  
fue presentada.

Quito,

08 DIC. 2005

  
Dr. Cecilia Cecilia Vargas  
NOTARIO

  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Guana Esg.  
Dr. Cecilia Cecilia Vargas